

## JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 11 de 2023

05001 41 05 008 2023 00301 00

En el proceso que pretende adelantar JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA HERNÁNDEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará el documento relacionado en el acápite de pruebas de la demanda como "Copia del Certificado de Pago de Indemnización", toda vez que el mismo no obra en el plenario.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al abogado **JOSÉ HUMBERTO ESCOBAR NARANJO**, identificado con C.C. No. 71.744.866 y portador de la T.P. No. 98.146 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>054</u>
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA <u>12 DE ABRIL DE 2023</u> A
LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:

https://www.ramajudicial.gov.co/we b/juzgado-008-municipal-depequenas-causas-laborales-de-

MOLLER LAND

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc813f68eb9e06e467f7d4a0fcfebb853e40b4cb4b082cdb0921791bccd0676d

Documento generado en 11/04/2023 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica